

**COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA
ÓRGANO TÉCNICO**

**INFORME DE EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021**

ENERO DE 2022

2. APARTADO FINANCIERO: PROGRAMA 224 “PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA”

2.1 Ejecución del presupuesto 2021 asociado a recursos internos

La ejecución del presupuesto 2021 del programa 224 “Promoción de la Competencia” se realiza con base en la información que establece el Instrumento para la elaboración del Informe de Evaluación Institucional emitido por la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Cuadro 1. Ejecución financiera institucional por clasificación objeto del gasto

Programa 224 Promoción de la Competencia

Al 31 de diciembre 2021

(en millones de colones)

Partida	Presupuesto actual ¹ 2021	Presupuesto ejecutado ² 2021	Nivel de ejecución
TOTAL	1.121,70	1.053,07	93,88%
Recurso externo			
SUBTOTAL	1.121,70	1.053,07	93,88%
Remuneraciones	888,79	837,80	94,26%
Servicios	4,40	4,03	91,54%
Materiales	-----	-----	-----
Intereses	-----	-----	-----
Activos financieros	-----	-----	-----
Bienes duraderos	20,91	19,87	95,00%
Transferencias corrientes	207,59	191,37	92,19%
Transferencias de capital	-----	-----	-----
Amortización	-----	-----	-----
Cuentas especiales	-----	-----	-----

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 31-12-2021.

/1 Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2021.

/2 Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

2.2 Factores y acciones correctivas de la ejecución financiera

No procede realizar un análisis en torno a este ítem pues el porcentaje de ejecución presupuestaria fue superior al 90,00%, en las partidas supra citadas.

Cuadro 2. Factores que afectaron la ejecución financiera

Programa 224 Promoción de la Competencia

Factores para resultados inferiores a 90,00% de ejecución

Al 31 de diciembre 2021

Nombre de la partida	Nivel de ejecución		Factores al 31/12/2021											
	30/06/2021 <i>/1</i>	31/12/2021 <i>/2</i>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Descripción <i>/3</i>	
Remuneraciones	53,14%	94,26%												
Servicios	13,99%	91,54%												
Bienes Duraderos	14,83%	95,00%												
Transferencias Corrientes	83,69%	92,19%												

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 31-12-2021.

/1 Esta información se obtiene del informe semestral.

/2 Esta información se obtiene del archivo Excel remitido por la DGPN, de la hoja "Liquidación".

/3 Indicar directriz, norma o descripción del factor "Otros".

No procede realizar un análisis de las partidas pues el porcentaje de ejecución presupuestaria fue superior al 90,00%.

Igualmente, el cuadro 3 que sigue a continuación, no procede llenarse, por cuanto se logró un nivel de ejecución superior al 90,00% al cierre del año.

Cuadro 3. Razones de los resultados obtenidos

Programa 224 Promoción de la Competencia

Partidas con avance menor al 45,00% al 30/06/2021 y menor al 90,00% al 31/12/2021

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{/1}	Acciones correctivas ^{/2}	Razones ^{/3}
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 31-12-2021.

^{/1} Indicar la descripción del factor señalado en el informe de seguimiento semestral.

^{/2} Se refieren a las acciones propuestas en el informe de seguimiento semestral.

^{/3} Se refieren a las razones por las cuales las acciones correctivas propuestas no fueron efectivas para alcanzar un nivel superior al 90,00% de ejecución.

Igualmente, el cuadro 4 que sigue a continuación, no procede llenarse, por cuanto se logró un nivel de ejecución superior al 90,00% en las partidas al cierre del año.

Cuadro 4. Acciones correctivas y fechas de implementación

Programa 224 Promoción de la Competencia

Partidas con ejecución menor al 90,00%

Al 31 de diciembre 2021

Nombre de la partida	Nivel de ejecución ^{/1}	Acciones correctivas ^{/2}	Persona responsable de brindar la información	Fecha de implementación ^{/3}
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 31-12-2021.

- /1 Esta información se obtiene del archivo Excel remitido por la DGPN, de la hoja "Liquidación".
- /2 Se refiere a acciones que implementará el centro gestor en 2022 para subsanar los problemas de ejecución que se presentaron al 31/12/2021.
- /3 Se refiere a la fecha en que las acciones correctivas empezarán a ser implementadas por el centro gestor.

3. ANÁLISIS DE GESTIÓN PROGRAMA 224 "PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA"

1. APARTADO DE GESTIÓN: PROGRAMA 224 "PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA"

1.1 Análisis de los logros obtenidos

A continuación, se presenta el Cuadro número uno, mismo que acota un Resumen Ejecutivo de las labores que realizó la COPROCOM durante el año dos mil veintiuno, contrastando la labor con el año dos mil veintidós.

CUADRO 1. Resumen Ejecutivo de las labores de COPROCOM (2020-2021)

INFORME COMPARATIVO AÑOS 2020/2021		
Nº DE ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO 2020	AÑO 2021
VOTOS EMITIDOS	50	57
OPINIONES EMITIDAS	27	34
INFORME COMPARATIVO AÑOS 2020/2021	INFORME COMPARATIVO AÑOS 2020/2021	INFORME COMPARATIVO AÑOS 2020/2021
Nº DE COMUNICADOS DE PRENSA	2	17

CONCENTRACIONES ECONÓMICAS	19	33
DENUNCIAS	8	6
INVESTIGACIONES PRELIMINARES	5	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	3	4
RECURSOS RESUELTOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO	4	11
RECURSOS DE AMPARO PRESENTADOS	1	2

Durante el año dos mil veintiuno la COPROCOM trabajó arduamente en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en adelante OCDE, así como en una eficiente aplicación de la normativa de competencia a la luz de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, en adelante, Ley N°9736, publicada en el Alcance N°257, del Diario Oficial La Gaceta N°219 del dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

En efecto, la Autoridad Nacional de Competencia alcanzó importantes logros dentro de los cuales se destacan cincuenta y siete casos resueltos y la emisión de treinta y cuatro opiniones conforme se estableció anteriormente en este informe, así como la publicación de diecisiete comunicados de prensa, a fin de llevar a cabo una fuerte labor de abogacía de la competencia y contribuir con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado, así como hacer notar distorsiones o barreras de entrada y aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.

En materia de concentraciones económicas, se resolvieron treinta y tres expedientes. Entre los mercados más relevantes que se analizaron, se encuentra -según lo consignado-: concreto, industria automotriz, desarrollos inmobiliarios turísticos, desarrollos inmobiliarios comerciales, construcción e ingeniería electromecánica, producción y exportación de frutas, productos biocidas, abarros, plataformas digitales.

Durante el año dos mil veintiuno la COPROCOM desarrolló importantes instrumentos normativos:

1. Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, N°9736.

El Decreto Ejecutivo N°43305-MEIC, fue publicado en el Alcance N°246, a La Gaceta N°233 del tres de diciembre del año dos mil veintiuno y su fin fue reglamentar la Ley N°9736, para una correcta ejecución de la misma.

2. Reglamento de Ética y de Conducta para el Personal de la COPROCOM e instauración del Comité de Ética.

Este reglamento fue aprobado en el Artículo ocho, Acuerdo Nueve del Acta N°3-2021 de la Sesión Ordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintiuno y se encuentra disponible en la página Web de la COPROCOM. El Comité de Ética se encarga de asesorar en materia de interpretación y aplicación del Reglamento, controlar el cumplimiento de los criterios y pautas de actuación regulados y promover su difusión.

3. Reglamento Interno de Organización y Servicios de la COPROCOM.

Este reglamento fue aprobado en el Artículo Ocho, Acuerdo Ocho del Acta N°13-2021 de la Sesión Ordinaria del ocho de abril del dos mil veintiuno, publicado en el Alcance N°240 de La Gaceta N°228 del veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno. Su propósito es normar las relaciones de servicio entre la COPROCOM y sus servidores con ocasión o por consecuencia del trabajo, a fin de cumplir las disposiciones de los artículos tres y cinco de la Ley N°9736 .

4. Guía y Manual para la Aplicación del Programa de Clemencia.

La “Guía del programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas”, también conocido en otras jurisdicciones como programa de clemencia, proporciona a los agentes económicos y al público en general orientaciones sobre la forma en que la COPROCOM y la SUTEL recibirán, analizarán y resolverán solicitudes para otorgar los beneficios del programa de clemencia. La misma expone los lineamientos, requerimientos y procedimientos a partir de los cuales se tramitarán las solicitudes que ingresen al programa de clemencia. Además, la Guía describe las condiciones que deben cumplir los solicitantes para la exoneración y la reducción de las sanciones y cómo se otorgarán dichos beneficios.

Por su parte, el “Manual del programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas” establece el procedimiento interno que seguirá la correspondiente autoridad de

competencia al momento de recibir una solicitud de aplicación al programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas. El Manual ofrece instrucciones y recomendaciones a los funcionarios de la COPROCOM y la SUTEL para contribuir con la efectiva implementación del programa de clemencia.

Dichos instrumentos fueron aprobados finalmente en la Sesión Ordinaria N°1-2021 del cinco de enero del dos mil veintidós, aunque se elaboraron durante el año dos mil veintiuno. Los mismos serán enviados a consulta pública el veinticinco de enero del dos mil veintidós, para su posterior publicación y la ejecución de los talleres de capacitación, para que los agentes económicos conozcan los procedimientos que deben seguir.

Esta guía permitirá contribuir con la promoción de la competencia y libre concurrencia en Costa Rica, pues ofrece lineamientos y orientaciones para quienes busquen acogerse a los beneficios establecidos por los artículos 121 a 128 de la Ley N°9736.

Nótese que el programa de beneficios de exoneración y reducción de sanciones administrativas, también conocido en otras jurisdicciones como programa de clemencia, delación compensada, de beneficios por colaboración, de amnistía o de inmunidad, es novedosa en el sistema de competencia de nuestro país, introducido por la Ley N°9736.

Por otra parte, cabe indicar que el primero de diciembre de dos mil veintiuno inició el Programa de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, auspiciado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID, el cual beneficia a COPROCOM y SUTEL. El objetivo de esta cooperación técnica es el fortalecimiento de las capacidades técnicas de ambas autoridades para lograr una mejor aplicación de la normativa, mediante la elaboración de instrumentos normativos duros (reglamentos de ley) y suaves (guías, manuales y estudios de mercado) que faciliten el cumplimiento efectivo de la política y legislación nacional de la competencia y de conformidad con las mejores prácticas internacionales.

Este programa tiene una duración de treinta meses e incluye tres componentes: marco regulatorio, estudios de mercado y capacitación en política de competencia. En particular, el primer componente denominado “Marco regulatorio para la implementación de la legislación de competencia”, contempla desarrollar los siguientes instrumentos:

1. Reglamento técnico para cobro de concentraciones (Artículo diecisiete de la Ley N°9736).

El objetivo es definir la metodología que utilizará la COPROCOM para el cálculo del cobro por el trámite de Control de Concentraciones Económicas, de acuerdo con el principio de servicio al

costo en cada fase del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecisiete inciso c), de la Ley N°9736.

2. Guía para realización de estudios de mercado.

La finalidad es tener una herramienta que facilite establecer las principales pautas para la selección y desarrollo de los estudios de mercado, así como la implementación y evaluación de los resultados.

Esta guía es un complemento a lo estipulado en la Ley N°9736 y su Reglamento en materia de estudios de mercado, que incluye el desarrollo de las etapas que conforman los estudios, con el fin de cumplir los objetivos, es decir, contar con una metodología que permita lograr los alcances, las razones del estudio, así como promover la materia de competencia según la normativa y las potestades de la COPROCOM.

3. Propuesta de estructura para COPROCOM (Transitorio IX de la Ley N°9736).

El objetivo de esta consultoría es elaborar una propuesta de reorganización administrativa para la COPROCOM que incluya la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y relación con todos los elementos que conforman la organización, en atención del Transitorio IX de la Ley N°9736.

4. Guía para conductas unilaterales y acuerdos verticales.

Con esta guía pretende presentar en forma organizada, sistemática y actualizada el enfoque y los distintos instrumentos que utilizará la COPROCOM para el análisis de casos de prácticas monopolísticas relativas, que le sean sometidos, sean estos iniciados de oficio o por denuncia realizada por cualquier persona física o jurídica.

Esta herramienta incluirá conceptos, criterios, técnicas analíticas (cualitativas y cuantitativas), información relevante e indicios que se utilizan para determinar si existe uno o más agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante, y, evaluar los efectos de una práctica en el mercado relevante afectado, o en otros mercados similares o sustancialmente relacionados, en aplicación de los artículos doce, trece, catorce y quince de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa efectiva del Consumidor, en adelante, Ley N°7472. Se utilizará como un complemento a lo estipulado en la Ley N°7472 en materia de mercado relevante y poder sustancial.

5. Guía de concentraciones económicas (notificación y análisis).

Esta Guía tiene como finalidad proporcionar información sobre los conceptos, la normativa y los procedimientos asociados a la notificación previa de concentraciones económicas, así como el enfoque estándar que sigue la COPROCOM para el análisis de concentraciones, incluyendo los principales criterios, técnicas analíticas (cualitativas y cuantitativas), información relevante e indicios que se utilizan para evaluar los efectos de una concentración en el mercado relevante afectado, o en otros mercados similares o sustancialmente relacionados, en aplicación de los artículos ochenta y ocho al ciento diez de la Ley N°9736.

6. Guía de análisis ex post de las decisiones de la autoridad.

Con esta guía la COPROCOM busca proporcionar información sobre las metodologías que podría aplicar para evaluar el impacto de sus decisiones relacionadas con concentraciones, prácticas anticompetitivas (abuso de poder de dominio y cárteles) y estudios de mercado, teniendo en cuenta los beneficios obtenidos por los consumidores en los mercados afectados por sus decisiones.

El análisis ex post de las decisiones de la autoridad contribuye a tener una mejor comprensión de la forma en que los agentes económicos reaccionan a las decisiones de la Autoridad de Competencia, estudian la dinámica de los mercados intervenidos y permiten evaluar la idoneidad de los supuestos, el análisis y las decisiones adoptadas por la COPROCOM. Al mismo tiempo, este tipo de análisis es un esfuerzo de rendición de cuentas y transparencia con la sociedad.

7. Guías sobre programa de cumplimiento voluntario (compliance).

La finalidad de la Guía de Compliance es brindar recomendaciones a los agentes económicos (directivos, representantes, asesores, empleados) para que después de realizar una evaluación interna diseñen su propio programa de cumplimiento voluntario. Asimismo, explicar en qué consisten estos programas y los beneficios de implementar un programa de cumplimiento, entre los que cabe mencionar la generación de una cultura corporativa más sólida y un compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N°7472 y la Ley N°9736.

8. Reglamento para la metodología, criterios y cálculo para la imposición de multas.

El objetivo de este Reglamento es establecer la metodología y las disposiciones que seguirá la COPROCOM, para realizar el cálculo de las multas a ser impuestas por infracción a la normativa de competencia, sea la Ley N°7472, y, a la Ley N°9736.

Esta herramienta desarrollará los parámetros y circunstancias legales que fundamentan la imposición de una determinada multa, con el objeto de dotar de transparencia el proceso de fijación de tales sanciones.

9. Manual para detectar licitaciones colusorias (documento desarrollado en conjunto COPROCOM y SUTEL).

A través de esta Guía se pretende exponer los factores pro-competencia y anti-colusión que los funcionarios de las áreas de contratación administrativa deben considerar, con el objetivo de maximizar una efectiva competencia en una licitación pública. En ese sentido, brindará ayuda a los funcionarios de las áreas de abastecimiento para reducir los riesgos de colusión entre oferentes en las licitaciones, por medio de una mayor atención en el diseño del proceso licitatorio y colaborar con dichos funcionarios en la detección de patrones de colusión entre oferentes durante dichos procesos.

Por otra parte, durante el año dos mil veintiuno, la COPROCOM, inició con la elaboración de instrumentos que serán finalizados en el periodo 2022-2023 con recursos internos, a saber:

1. Reglamento técnico sobre manejo de información confidencial.
2. Reglamento técnico para definición de procedimiento de terminación anticipada.
3. Reglamento técnico sobre vigilancia y cumplimiento de resoluciones emitidas por las autoridades de competencia (Artículo 127 de la Ley N°9736).
4. Reglamento técnico promoción y abogacía de competencia.
5. Reglamento sobre procedimiento de inspecciones.

Actualmente, el Reglamento Técnico sobre Manejo de Información Confidencial presenta un grado de avance del cincuenta por ciento (50%).

Aunado a lo anterior, la COPROCOM desarrollo durante el año dos mil veintiuno alianzas estratégicas en materia de regulación en competencia:

1. Con organismos internacionales

Durante los años 2020 y 2021 ha tenido una participación activa en:

- a) Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC). Durante el año 2021 le correspondió la presidencia a COPROCOM.

- b) La ejecución del proyecto de cooperación técnica, denominado “Diagnóstico de condiciones de competencia en el transporte aéreo de pasajeros de la región centroamericana y propuesta de política pública de aplicación nacional derivada del diagnóstico”, con el BID. Cuyo objetivo es mejorar las condiciones de competencia en ese mercado en toda la región.
- c) El Comité Centroamericano de Competencia, en que participan las delegaciones de los seis Estados Parte del Subsistema de la Integración Económica Centroamericana (Subsistema Económico).
- d) Red Internacional de Competencia (ICN por sus siglas en inglés).

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley N°9736 y reconociendo que la cooperación técnica internacional constituye un elemento fundamental para incrementar las capacidades institucionales y efectividad en la aplicación de las legislaciones en materia de competencia, la COPROCOM ha suscrito en los años dos mil veinte y dos mil veintiuno los siguientes acuerdos de cooperación:

- a) La Comisión Federal de Competencia Económica de los Estados Unidos Mexicanos (COFECE).
- b) La Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM) de la República de Paraguay.
- c) La Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

2. Con organismos nacionales

A nivel nacional la COPROCOM realizó alianzas para llevar a cabo eventos y acciones de capacitación con entidades como: La Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, en adelante, CONAMAJ; Lead University, Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Escuela Judicial, la Procuraduría General de la República, y emprendió conversaciones para realizar capacitaciones con la Universidad de Ciencia y Tecnología, en adelante ULACIT y con la Escuela Libre de Derecho. Tal y como se establece en los siguientes Cuadros número dos y tres.

Cuadro N°2 Acciones de abogacía por la competencia 2021

Participación en eventos 2021	
Comisionada	Viviana Blanco Barboza

Participación en eventos 2021	
Nombre del evento	"¿Qué significa abrir la competencia en el mercado del arroz? ventajas y desventajas del esquema actual de regulación"
Organizador	Lead University
Fecha	4 de febrero de 2021
Tipo de participación	Expositor
Comisionadas	Viviana Blanco Barboza e Isaura Guillén Mora
Nombre del evento	Foro de Competencia y Competitividad
Tema de la presentación	"Nuevas facultades en materia de abogacía de la competencia: reformas en Costa Rica y aspectos sobre el Reglamento Centroamericano sobre Competencia"
Organizador	Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
Fecha	26 de mayo de 2021
Tipo de participación	Expositoras
Comisionadas	Viviana Blanco Barboza y Cinthya Arias Leitón
Nombre del evento	"Dos mujeres economistas y la competencia"
Tema de la presentación	"La oportunidad país de cara a una nueva legislación de la competencia" y "Abogacía de la competencia en la nueva ley"
Organizador	Escuela de Economía, Universidad de Costa Rica
Fecha	9 de junio de 2021
Tipo de participación	Expositoras

Participación en eventos 2021	
Comisionada	Viviana Blanco Barboza
Nombre del evento	"Costa Rica en marcha. Hacia una mayor competencia"
Organizador	Academia de Centroamérica
Fecha	2 de julio de 2021
Tipo de participación	Comentarista
Comisionada	Viviana Blanco Barboza
Nombre del evento	"Retos para la aplicación efectiva de la legislación de competencia en Costa Rica"
Organizador	Lead University y Academia de Centroamérica
Fecha	2 de septiembre de 2021
Tipo de participación	Expositor
Comisionada	Viviana Blanco Barboza
Nombre del evento	"El Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) del CNP: Análisis de sobrepuestos y necesidad de competencia local"
Organizador	Lead University
Fecha	21 de septiembre de 2021
Tipo de participación	Expositor

Participación en eventos 2021	
Comisionada	Viviana Blanco Barboza
Nombre del evento	XV Foro Centroamericano de Competencia
Tema	"Competencia y compras públicas"
Organizador	Red Centroamericana de Autoridades de Competencia (RECAC)
Fecha	27 de octubre de 2021
Tipo de participación	Moderador
Comisionada	Viviana Blanco Barboza
Nombre del evento	"Retos de la competencia en el entorno digital 2021"
Tema de la presentación	"Economía digital, regulación e integración vertical de las plataformas digitales"
Organizador	Instituto Federal de Telecomunicaciones, México.
Fecha	28 de octubre de 2021
Tipo de participación	Expositor

Cuadro N°3 Acciones de CAPACITACIÓN 2021

Acciones de capacitación 2021	
Comisionados	Guillermo Rojas Guzmán, Viviana Blanco Barboza, Isaura Guillén Mora
Nombre del evento	"Regulación especial en materia de competencia: procedimiento y sanciones"

Acciones de capacitación 2021	
Temas	“Beneficios de la Política de Competencia”, “Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica” y “El Procedimiento Administrativo Especial previsto en la Ley N°9736”
Público objetivo	Escuela Judicial y Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj)
Fecha	28 de julio de 2021
Comisionada	Viviana Blanco Barboza
Tema	“Análisis económico de concentraciones”
Público objetivo	Instituto Tecnológico de Costa Rica
Fecha	22 de setiembre de 2021
Comisionados	Guillermo Rojas Guzmán, Viviana Blanco Barboza, Isaura Guillén Mora
Tema	“Actualización sobre la normativa vigente en materia de competencia”
Público objetivo	Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj)
Fecha	3 de noviembre de 2021

Por otra parte la COPROCOM llevó a cabo durante el año dos mil veintiuno una fuerte divulgación y formación de conocimiento respecto a la Ley N°9736.

a) Participación en foros y eventos públicos

La COPROCOM realizó diferentes actividades de difusión, durante el año dos mil veinte y dos mil veintiuno, se participó en foros internacionales, foros nacionales y se emitieron comunicados respecto a las resoluciones y criterios de la COPROCOM. Ver anexos dos y tres.

b) Foros Internacionales en los que la COPROCOM participó como presentadores:

- Taller sobre Competencia en el Sector Financiero. Organizado por el Centro Regional de Competencia de la OECD. Virtual, cinco al siete de mayo de dos mil veintiuno.
- Taller Nacional De Competencia y Competitividad En Costa Rica, Virtual, veintiseis de mayo de dos mil veintiuno¹
- Videoconferencia de la RECAC, se presentó el tema: “Regulación y Competencia en el Sector Postal en Costa Rica”, veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno.
- XV Foro Centroamericano de Competencia, Virtual, veintiséis y veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.
- Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia. Veinte al veintidós de setiembre de dos mil veintiuno, organizado por la OCDE y el BID.
- Sesión II: “Economía Digital, Regulación e Integración Vertical de las Plataformas Digitales”, del Retos de la Competencia en el Entorno Digital dos mil veintiuno, organizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México. Virtual, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.
- Videoconferencia de la Alianza Inter Americana de Defensa de la Competencia, el estudio “Regulación y Competencia en el Transporte Marítimo”. Virtual, veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno.

¹ Organizado con el apoyo de la cooperación de la Unión Europea, los países del Subsistema de Integración Económica Centroamericana y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

Por otra parte, no menos importante la Autoridad divulgó y realizó formaciones en torno al Reglamento a la Ley N°9736

- a) Publicación en la página institucional.
- b) Difusión en redes sociales.

1. *Elaboración de estrategia de comunicación y formación para los agentes económicos*

- a) Presencia en redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y LinkedIn).
- b) Comunicados de prensa sobre las decisiones de la autoridad (ver Anexo número uno).
- c) Participación en foros y eventos públicos (ver Anexo número dos).

2. *Elaboración de protocolo para consulta y divulgación de guías y manuales*

El “Protocolo para realizar la consulta pública en el proceso de producción de manuales y otras normativas de la COPROCOM” fue aprobado en la sesión ordinaria 41-2021 del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno. Su propósito es promover la participación de ciudadanos y grupos de interés en la producción normativa de la COPROCOM como parte de los principios de una administración abierta y transparente. La consulta pública promueve la interacción continua entre las instituciones del Estado y los actores de la sociedad a quienes va dirigida la regulación, por lo que es una vía para consolidar la transparencia, legitimidad y confianza de estos sectores en las diferentes actuaciones del órgano público, evitando la adopción de alternativas arbitrarias. Este protocolo se encuentra disponible en la página de la Coprocom.

Aunado a lo anterior, resulta de la mayor importancia consignar los casos más exitosos de la COPROCOM en materia de abogacía por la competencia, durante el año dos mil veintiuno.

1. Opinión Convenio Marco: La COPROCOM solicitó al Ministerio de Hacienda reconsiderar el continuar con la ejecución de un Convenio Marco de Servicios de Infraestructura con Fondos Propios, por considerar que no favorece la competencia en la contratación pública, y perjudicará a

las instituciones del Gobierno Central al estar obligadas a adquirir servicios a un reducido número de empresas por un período de hasta cuatro años. Se habían seleccionado en total quince empresas para ofrecer nueve diversos servicios relacionados con la construcción de edificaciones y su mantenimiento, en cuatro de los cuales solo había sido seleccionado un adjudicatario. Convenio Marco que además no permitía el ingreso de nuevas empresas en el período de ejecución. Ante la solicitud de la COPROCOM el Ministerio de Hacienda decidió desistir de la ejecución de dicho convenio marco.

2. Opinión sobre Transporte Público: Luego de un estudio realizado a solicitud de la Defensoría de los Habitantes, la COPROCOM concluyó que la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, Ley N°3503, presenta un vacío muy importante en relación con la renovación de concesiones otorgadas, por cuanto no pone un límite al número de renovaciones a las que puede ser objeto una misma concesión. El estudio evidenció que tanto en el año dos mil siete, como en el dos mil catorce se renovaron sin concurso un gran número de concesiones, que nuevamente se pretenden renovar, por lo que muchos concesionarios ostentarán esa calidad al menos por veintiocho años. Dado que en el dos mil veintiuno el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) se encuentra renovando más de doscientas concesiones de líneas para prestación del servicio, la COPROCOM le recomendó tomar las acciones para establecer con prontitud un límite a las renovaciones sucesivas de concesiones y llevar a cabo procesos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la prestación de estos servicios, con el fin de que potenciales entrantes tengan la posibilidad de ofrecer mejores servicios al Estado y a los usuarios.
3. Opinión sobre seguro médico obligatorio para turismo receptivo. la COPROCOM recomendó el no establecer la obligatoriedad de un seguro médico para turismo receptivo, por cuanto ello limitaría el proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio de aseguramiento frente a eventuales emergencias médicas, crearía barreras a la entrada injustificadas y limitaría la libertad de elección de los consumidores.

Como se indicó anteriormente, la COPROCOM emitió importantes comunicados de prensa que se establecen en el cuadro cuatro siguiente:

Cuadro N°4 Comunicados de PRENSA 2021

FECHA	ASUNTO
04 de enero de 2021	Nuevo Órgano Superior de la COPROCOM reforzará la implementación de la Ley N°9736. Comisión nombra a nuevo Presidente.
12 de enero de 2021	COPROCOM informa cambios con el dominio del correo electrónico.
08 de febrero de 2021	Nuevo Órgano Superior de la COPROCOM considera desafortunado e improcedente el Oficio D.E. 050-2021 de fecha 2 de febrero suscrito por CONARROZ. Comisión reprueba comunicación de CONARROZ.
08 de marzo de 2021	COPROCOM visibiliza el papel de la mujer en la política de competencia en Costa Rica.
24 de marzo de 2021	COPROCOM se opone al bloqueo de plataformas digitales en transporte de pasajeros. Costa Rica debe potenciar desarrollo de tecnologías disruptivas y nuevos modelos de negocio que generan beneficios a los consumidores y mercados más competitivos.
12 de abril de 2021	COPROCOM recomienda no restringir la competencia en la oferta de seguros de viaje.
08 de junio de 2021	COPROCOM rechaza reforma que pretende ampliar facultades del MEIC para regular precio del arroz.
22 de junio de 2021	COPROCOM abre investigación sobre Caso Cochinilla.
28 de junio de 2021	COPROCOM informa del 5to Concurso de Competencia Económica para Estudiantes de Derecho y Economía MootComp 2021.
10 de agosto de 2021	COPROCOM señala que las Concentraciones Económicas de Empresas de Autobuses deben ser Evaluadas por la Autoridad.
13 de agosto de 2021	COPROCOM autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, la concentración por la que HOLCIM adquiere el control parcial de Concretera Nacional.
2 de setiembre de 2021	COPROCOM solicita al Gobierno dejar sin efecto disposiciones de antiguo Tratado Internacional que restringe la competencia.
06 de setiembre de 2021	COPROCOM solicita al Ministerio de Hacienda desistir de procedimiento que favorece a unas pocas empresas de construcción.

FECHA	ASUNTO
25 de octubre de 2021	COPROCOM promueve reforma de ley que limite el número de renovaciones a los concesionarios del servicio de autobús.
01 de noviembre de 2021	MOPT evita pronunciarse sobre ausencia de licitaciones públicas y renovaciones a perpetuidad en rutas de autobuses.
09 de noviembre de 2021	Hacienda no continuará ejecución de Convenio que beneficiaba a unas pocas empresas en la construcción.
08 de diciembre de 2021	COPROCOM recomienda al MOPT promover mayor competencia en la revisión técnica vehicular.

Cabe indicar que la COPROCOM desarrolló importantes acciones durante el año dos mil veintiuno, vinculadas al sector arrocero.

Uno de los criterios más relevantes de la COPROCOM está relacionado con la decisión del MEIC de mantener la actual regulación de precio del arroz y el acuerdo del Gobierno con el Sector Arrocero; mediante la Opinión COPROCOM-16-2020 de las dieciocho horas con veinticinco minutos del ocho de setiembre del dos mil veinte, en la que señalaron los inconvenientes de mantener esta medida de fijación del precio, principalmente para los consumidores de menores ingresos.

Asimismo, la COPROCOM emitió en el año dos mil veintiuno dos opiniones relacionadas con proyectos de reglamento que pretendía emitir el MEIC:

- a) La Opinión número OP-10-2020 de las doce horas del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se emite en relación con un proyecto que pretende reformar el Decreto Ejecutivo N°37899-Meic, y que corresponde al Reglamento a la Ley N°7472. Reforma que se relaciona con el procedimiento de regulación de precios. El proyecto pretendía crear vía reglamento un procedimiento especial para la regulación del precio del arroz, que excedía claramente lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley N°7472 respecto a la temporalidad de la medida y a su motivación, irrespetando abiertamente el contenido esencial de la norma que regula. Adicionalmente, tal norma no solo atenta contra compromisos previos asumidos por esta Administración en torno al proceso de desregulación de precios, sino que también violenta de forma abierta las recomendaciones de la OCDE. A la fecha no se ha emitido por lo que se da por un hecho que las recomendaciones fueron acogidas.

- b) La Opinión número OP-11-2020, de las once horas con treinta minutos del ocho de julio del dos mil veintiuno, se emite respecto a un proyecto de reforma al Decreto Ejecutivo N°38884-MEIC con el fin de actualizar el precio del arroz. La COPROCOM reiteró nuevamente su recomendación de eliminar la regulación del precio del arroz en todos los niveles de comercialización. Tal como lo ha indicado este Órgano en el pasado, se debe tener presente que el fomento de la competencia en el mercado arrocero tendrá como resultado un incremento en la productividad y una disminución en los costos de operación que redundarán en una mayor oferta para los consumidores a mejores precios. La recomendación no fue acogida por la Administración.

La COPROCOM instruyó en el Acuerdo Siete de la Sesión Ordinaria 03-2021 al Órgano Técnico, la conformación de un equipo de trabajo que presente las alternativas jurídicas y económicas con su respectiva recomendación, respecto a la regulación de precios del arroz, para que la Autoridad pueda valorar las líneas de acción más viables y tomar la decisión que corresponda, al amparo de lo establecido en la Ley de rigor, en el marco de su función de promover mercados competitivos.

Este equipo de trabajo se encuentra desarrollando dicha propuesta.

Si bien, la COPROCOM no tiene metas asociadas al PNDIP 2019-2022, cabe indicar que la Autoridad cumplió con la emisión de dos estudios sobre sectores exceptuados parcialmente por Ley Especial, que se explican adelante en el presente informe.

1.1.1 Análisis de Unidades de Medida

A continuación, se presenta el cuadro 5, en el cual se incluye la información de las unidades de medida incluidas en la ley de presupuesto para el 2021, con sus niveles de cumplimiento, tanto al primer semestre, como al cierre del año.

Cuadro 5. Cumplimiento de unidades de medida

Programa 224 Promoción de la Competencia

Al 31 de diciembre 2021

Nombre del producto	Nombre de la unidad de medida	Programa do	Alcanzado o	Nivel alcanzado al 30/06/2021 / 1	Nivel alcanzado al 31/12/2021 1	Fuente de datos ^{/2}
Resoluciones en materia de competencia en sectores estratégicos Agentes Económicos y Consumidores en general. para el desarrollo del país.	Caso Concluido	50,00	57	31,00	100%	Archivo del Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia

Fuente: Archivo del Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia.

/1 Esta información se obtiene del informe semestral.

/2 Acorde a lo establecido en la ley de presupuesto 2021 y sus reformas.

1.1.2 Análisis de Indicadores

A continuación, se presenta el cuadro 8, mismo que establece la información de los indicadores incluidos en la ley de presupuesto para el 2021, con sus niveles de cumplimiento, tanto al primer semestre, como al cierre del año.

Cuadro 8. Cumplimiento de indicadores
Programa 224 Promoción de la Competencia
al 31 de diciembre 2021

Nombre del producto	Nombre del indicador	Programado	Alcanzado	Nivel alcanzado o al 30/06/2021 ^{/1}	Nivel alcanzado o al 31/12/2021	Fuente de datos ^{/2}
Resoluciones en materia de competencia en sectores estratégicos Agentes Económicos y Consumidores en general. para el desarrollo del país.	Cantidad de estudios de sectores de acuerdo con los compromisos de la OCDE	2,00	2,00	62,50%	100%	Archivo del Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia

Fuente: Archivo del Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia.

^{/1} Esta información se obtiene del informe semestral.

^{/2} Acorde a lo establecido en la ley de presupuesto 2021 y sus reformas.

A continuación, se explican los estudios realizados y beneficios logrados.

1. Estudio conferencias marítimas

Este estudio fue aprobado finalmente en Sesión Ordinaria N°27-2021, del quince de julio del dos mil veintiuno. El estudio emitió recomendaciones al Poder Ejecutivo, representando en este caso

por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Específicamente, la COPROCOM le solicitó al Gobierno que realizara las acciones legales y diplomáticas pertinentes, a fin de dejar sin efecto dos disposiciones de la “Convención del Código de Conducta de las Conferencias Marítimas”, que permiten la distribución del mercado y la fijación de precios entre competidores, conductas que de ser realizadas en otro mercado resultarían ilegales y sancionables. Dentro de las principales recomendaciones contempladas en el estudio, se encuentran las siguientes:

“(…)

2) Es un reto para el país lograr que las prácticas presentes en el Mercado del Transporte Marítimo Internacional de Carga de Línea Regular puedan ser regidas por las leyes de competencia, considerando que no han operado cambios formales para someter a investigación los acuerdos sobre fijación de precios y distribución del mercado que llevan a cabo las empresas navieras. No obstante, el sector exportador y otros agentes interesados en que dicha situación cambie, han externado a otras autoridades de gobierno sobre la necesidad de generar reformas sobre este tema.

3) La COPROCOM tiene claro que un sistema de normas de competencia y su efectividad en la práctica, radica en que éstas deben ser aplicadas a la totalidad de los agentes económicos que integran los mercados, sin excepciones que puedan obstaculizar el objetivo legítimo del proceso de competencia y libre competencia.

4) Es fundamental evitar mediante procedimientos legales y certeros, que operen los acuerdos de precios y la distribución del mercado en este sector del Transporte Marítimo Internacional de Carga de Línea Regular, dado que con este tipo de acuerdos internacionales se generan perjuicios para los usuarios de estos servicios, mediante el incremento de los costos que deben ser cubiertos para el transporte de las mercancías y que se verán reflejados en el precio de los productos que adquieren los consumidores. Lo anterior, en virtud de que el tratado internacional en estudio aún se mantiene vigente.

5) Del análisis realizado se obtiene que las razones que justificaron originariamente la adopción de la “Convención Código Conducta de Conferencias Marítimas”, tendientes a la necesidad de la satisfacción de requerimientos de corte económico y político dentro del sector del Transporte Marítimo Internacional de Carga de Línea Regular, están superadas al menos en cuanto a los acuerdos para la fijación de tarifas y distribución del mercado, por otro tipo de alianzas

comerciales e instrumentos de cooperación que, al menos, no resultan tan abiertamente lesivos al marco legal de competencia. (...)”²

2. Estudio Servicios Profesionales

El *Estudio en Materia de Competencia y Libre Concurrencia de los Servicios Profesionales de Costa Rica* fue aprobado mediante el Acuerdo número Cuatro de la Sesión Ordinaria N°50-2021, de fecha veintidós de diciembre del dos mil veintiuno y fue realizado con el propósito de analizar las restricciones a la competencia y libre concurrencia que caracterizan la prestación de dichos servicios en el país y evaluar los efectos sobre el bienestar social que se derivan de tales restricciones.

La COPROCOM está recomendando al Poder Ejecutivo realizar una reforma global de la regulación que rige a los colegios profesionales en Costa Rica, con el fin de adaptarla a la realidad actual del mercado y de que tales entidades velen por una actuación profesional de calidad en beneficio de los usuarios y no por los intereses gremiales como ha sido, en general, hasta ahora. Esta reforma debe partir de la necesidad de eliminar las barreras regulatorias que limitan la competencia y la asignación eficiente de los recursos.

Las principales recomendaciones del estudio son las siguientes:

- A. Eliminar la posibilidad de que los colegios profesionales establezcan tarifas mínimas por los servicios profesionales. Las tarifas mínimas limitan la autonomía de los profesionales, favorecen la colusión, restringen el acceso de los ciudadanos a los servicios y sostienen mayores tarifas que a su vez encarecen otros bienes y servicios que se utilizan los servicios profesionales como insumo.
- B. Redefinir los fines y las funciones de los colegios profesionales. El fin público esencial que debe guiar la actuación de los colegios profesionales es el de velar por la actuación profesional de calidad en beneficio de los usuarios. La labor de los colegios profesionales es primordial para el control sobre el ejercicio de las profesiones liberales. Mientras que, en las profesiones que no se ejerzan de manera liberal, no parece necesario que un colegio profesional deba garantizar la idoneidad de un profesional o su ética, por cuanto las empresas o los patronos cuentan con mecanismos para ello.

² Opinión COPROCOM-012-2021 del quince julio del dos mil veintiuno.

- C. Limitar la colegiatura obligatoria a las profesiones que se ejercen de manera liberal, que sean relevantes para el ejercicio de funciones públicas y que sean muy cualificadas por su incidencia social, ya que es en el ejercicio de estas profesiones donde la función pública del colegio profesional resulta esencial.
- D. Regular la elaboración de normas internas por parte de los colegios profesionales en cuanto a su contenido, de tal manera que estén orientados a establecer las normas éticas y generales de funcionamiento, despojándolas de restricciones injustificadas al acceso y al ejercicio de la profesión.
- E. El estudio compara la regulación de los servicios profesionales en la Unión Europea, y específicamente en España, así como en un conjunto de países de América miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Estados Unidos de América, México, Colombia y Chile. Dicho análisis permite demostrar que existen formas alternativas de regular los servicios profesionales sin menoscabo de la competencia y libre concurrencia en los mercados. Adicionalmente, permite concluir que la mayoría de países han eliminado o se encuentran en proceso de eliminar muchas de las restricciones a la competencia que establecen los colegios profesionales.

Por otra parte, la COPROCOM llevará a cabo en el año dos mil veintidós el estudio del sector cafetalero, mismo que se realizará con fondos propios. No obstante, en este mercado la COPROCOM emitió la Opinión número OP-COPROCOM-21-2021, respecto al Reglamento a la Ley N°2762, Ley sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café, de 21 de junio de 1961.

Al respecto concluyo: “(...) E. El análisis de las disposiciones propuestas contenidas en los artículos 2 (Nota técnica), 111, 112, 113, 113 b, 114, 116 y 117, permite concluir que, en general, su redacción va más allá de lo dispuesto en la norma legal que pretenden regular, lo que resulta ilegal, además contienen disposiciones que atentan contra tratados internacionales suscritos por el país, e introducen restricciones para la importación la de café, limitando con ello la competencia en el mercado y la libertad de comercio. Por ello deben ser revisadas y modificadas. (...)”³

³ OP-COPROCOM N°021-2021, de las trece horas con treinta minutos del tres de setiembre del dos mil veintiuno.

Como se indicó en el acápite 1.1 de este informe, la COPROCOM tuvo importantes logros durante el año dos mil veintiuno, en relación con el presupuesto que le fue asignado.

Es de suma importancia considerar que la competencia es especialmente relevante en épocas de crisis como la que actualmente enfrentamos, a fin de asegurar que los beneficios de la misma colaboren en la reactivación económica del país y, a su vez, que las conductas anticompetitivas que eventualmente se ejecuten -aprovechando esta situación- afecten indebidamente a otros agentes económicos, al mercado y a los consumidores en general, razón por la cual, la COPROCOM asume una tarea fundamental de investigar y sancionar aquellos agentes económicos que efectúen prácticas anticompetitivas, conforme al Derecho de Competencia que corresponde.

De igual manera la COPROCOM se encuentra comprometida para continuar ejecutando el plan de acción establecido en la página web de la Entidad, así como los compromisos país asumidos con la OCDE; sin embargo, requiere de la asignación del presupuesto legalmente asignado en el artículo 17 de la Ley N°9736, en aras de lograr y atender a cabalidad los cambios impuestos por el ordenamiento jurídico.

Datos del (la) Director (a) del Centro Gestor	
Nombre	Yanina Montero Bogantes
Correo electrónico	ymontero@coprocom.go.cr
Teléfono	25491400 ext 400
Firma digital	
Sello (en caso de que se presente en forma física)	